

Documento	Bases de la convocatoria	PG1.200.10_BAS
Expediente	3/2019/PG1200 - PG1.200 - Convocatoria de subvenciones. APROBACIÓN BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN SEGOVIA EMPRENDE 2019	

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SEGOVIA EMPRENDE” 2.019 PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones para el año 2019 del programa “Segovia Emprende”.

La finalidad de este programa es la de facilitar y apoyar a empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, contribuyan en términos económicos y/o comerciales al desarrollo del municipio de Segovia y que mantengan su actividad en el municipio de Segovia durante al menos un año desde la resolución de la convocatoria.

2. FINANCIACIÓN

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 13.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 43302 47000 “Subvenciones a empresas” del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la partida presupuestaria 43302 47000, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación (Ayuntamiento de Segovia).

- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica, independientemente de su forma de constitución, que inicien o hayan iniciado una actividad empresarial o profesional en el **término municipal de Segovia** y cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que la actividad empresarial se haya iniciado en el momento de la solicitud en el **municipio de Segovia**, entendiéndose como tal la fecha de alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE), entre el 11 de septiembre de 2018 y el 30 de abril de 2019, ambos incluidos.

Para considerar cumplido dicho requisito se comprobará el domicilio fiscal que figure en la Agencia Tributaria y/o la dirección del local afecto a la actividad, si esta se desarrolla en local ubicado en el municipio de Segovia.

2. El promotor/a que trabaje en la empresa constituida debe estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional en el momento de la solicitud, y no podrá estar dado de alta simultáneamente de forma continuada en el Régimen General de la Seguridad Social en una jornada superior al 40%.
3. Que el negocio o proyecto empresarial pueda reunir condiciones de viabilidad técnica, económica, financiera y comercial. Se deberá aportar un plan de empresa, al objeto de valorar dicha viabilidad (según modelo PG1.201.05_DIN_SEM). El Plan de Empresa será valorado por personal técnico de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación.
4. Serán objeto de subvención aquellas actividades cuya inversión, según el apartado octavo de las presentes bases "Gastos subvencionables", sea **igual o superior a 2.000 €, sin incluir IVA**. Dicha inversión deberá encontrarse **íntegramente desembolsada** a la fecha de la solicitud de la subvención. No serán admitidos como inversión gastos relativos a obras, rótulos y/o adecuaciones realizadas si no se dispone de la correspondiente licencia de obras o instalación de rótulos, debiendo a su vez existir correspondencia entre dicha inversión y el presupuesto de la licencia.
5. Al menos una de las personas promotoras deberá trabajar en la empresa constituida durante un período mínimo de un año desde la concesión de la subvención, a tal efecto se consultará su vida laboral.



6. No serán subvencionables los casos de fusión, escisión o transformación jurídica de una empresa, aportación de nuevas ramas de actividad, traslado, traspaso, cambio de domicilio o apertura de un nuevo centro de trabajo.
7. No serán subvencionadas aquellas actividades empresariales que, a fecha de solicitud de la subvención, no dispongan o no se encuentre en trámite la licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes.
8. No serán subvencionadas aquellas actividades empresariales en las que se haya realizado un cambio de titularidad de licencia o comunicación ambiental en el local afecto a la actividad, puesto que no se considera nueva actividad empresarial.
9. No serán subvencionadas aquellas actividades empresariales desarrolladas en local afecto a la actividad, cuyo titular de la licencia o comunicación ambiental no sea el solicitante de la subvención "Segovia Emprende".
10. No serán subvencionadas las empresas, o promotores que, a fecha de solicitud y resolución de la convocatoria, no se encuentren al corriente de pago de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y/o con el Excmo. Ayuntamiento de Segovia o tenga pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.
11. No haber sido beneficiario de este mismo programa en convocatorias anteriores en el mismo epígrafe de IAE.
12. El capital de la empresa solicitante no ha de estar participado en más de un 25% por otra sociedad.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido dentro del municipio de Segovia, a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de la

Código de identificación único 12433216465316415162	Página 3 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



subvención. A tal efecto, se comprobará que no se hayan producido bajas en el IAE y/o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante ese año.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación en los requisitos que sirvieron para conceder la subvención (*cláusula tercera Beneficiarios*), así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados. De igual modo, deberá comunicar cualquier modificación en su domicilio fiscal a efectos de notificación, así como cambio de titularidad, de razón social, o las subrogaciones que se produzcan en las empresas solicitantes y/o beneficiarias de cualquier subvención solicitada y concedida al amparo de esta convocatoria, en el momento en que se produzca. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el plazo de 30 días, desde que se tenga conocimiento de la misma al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- e) Encontrarse, tanto en el momento de dictarse la propuesta de resolución de concesión y como en la propuesta de pago, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o con el Ayuntamiento de Segovia, o tener pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.
- f) Aceptar su inclusión como beneficiarios de la subvención Segovia Emprende en un directorio de empresas, tanto vía web como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Segovia. Así mismo, autorizar al Ayuntamiento de Segovia para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.
- g) Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- h) Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



5. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.1.- Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas Bases se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia **hasta el 30 de abril de 2019 inclusive**.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

5.2.- Forma de presentación de solicitudes:

Se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

En caso de presentación a través de Registro Electrónico, será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

En caso de presentación presencial, se podrá realizar a través de los siguientes registros:

- Registro General, sito en Plaza Mayor 1 o
- Registro Auxiliar, sito en Carretera Palazuelos nº7 (Servicio de Urbanismo, Obras y Servicios).

Así mismo podrán presentarse las solicitudes en la forma en la que se determina en el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos, deberá justificarse la fecha de presentación en Oficina de Correos o en otro Registro pertinente que no sea el del Ayuntamiento de Segovia y anunciarlo a través de correo electrónico (segoviactiva@segovia.es) en el mismo día de su presentación (indicando en estos casos al menos, nombre y apellidos o denominación social, DNI/CIF, teléfono).

Será obligatorio que la solicitud se cumplimente previamente a través de la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://sede.segovia.es>), para posteriormente imprimirse en duplicado ejemplar con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente señalado sobre su presentación.

Código de identificación único 12433216465316415162	Página 5 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



5.3.- Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:

- Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (PG1.201.01_SOL_SEM según modelo).
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos exigidos en convocatoria Segovia Emprende (PG1.201.04_DRP_SEM según modelo).
- Plan de Empresa del proyecto (PG1.201.05_DIN_SEM según modelo).
- Copia de facturas con sus correspondientes justificantes de pagos, **a efectos de justificar la inversión realizada** en el proyecto, u otros documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos realizados (PG1.201.08_DRP_SEM según modelo). Solo se admitirán facturas emitidas a nombre del solicitante (si se trata de una empresa o comunidad de bienes, a nombre de la sociedad). **Los originales de las facturas y pagos aportados en la solicitud, serán cotejados con posterioridad mediante citación previa en la oficina de la Concejalía de Desarrollo económico, Empleo e Innovación sita en Calle Andrés Reguera Antón número 3.** Asimismo, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Declaración responsable de no concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (PG1.201.23_DRP según modelo).
- Declaración responsable de otras subvenciones solicitados y/o concedidas para el mismo proyecto (PG1.201.02_DRP según modelo).
- Certificado vida laboral actualizado del promotor/promotores del proyecto. Si se trata de una Comunidad de Bienes o Sociedad, se deberán aportar vidas laborales de todos los promotores del proyecto.

Código de identificación único 12433216465316415162	Página 6 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales. Si se trata de una comunidad de bienes o sociedad, se deberán aportar certificados de todos los promotores del proyecto, así como de la comunidad o sociedad.

- Si existen trabajadores/as contratados/as, aportar certificado del alta en el Régimen de la Seguridad Social de la empresa y trabajadores/as, así como aportar último modelo TC2 para certificar la creación de nuevos puestos de trabajo.

El Ayuntamiento de Segovia consultará o recabará otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado. En caso de no autorizar expresamente el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

1. Informe expedido por este Ayuntamiento de no tener deudas pendientes y encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones.

2. Licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes. En el caso de la licencia, si ésta no está aún concedida en la fecha de solicitud de subvención, copia de la solicitud de la misma

3. De tratarse de comunicación ambiental, justificante de haber presentado la instancia en el Ayuntamiento con la documentación necesaria.

4. Copia del DNI del promotor/es del proyecto para verificación de identidad.

5. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, o cuando se formalice un contrato de sociedad civil, datos de los promotores de la sociedad, así como copia de la escritura de constitución.

6. Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social del promotor/es del proyecto, así como de la sociedad.

7. Acreditación de alta en IAE (mod. 036/037).



6. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones. Se otorgará subvención a las solicitudes presentadas hasta agotar el límite de crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la cláusula segunda, en función de los criterios de baremación recogidos en la cláusula séptima de las presentes bases (según documento PG70.001.05_VAL).

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, sita en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004 Segovia, que realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Será competente, para resolver las solicitudes de subvención, la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de 17 de junio de 2015.
3. Solo se concederán las subvenciones que tengan cabida en la cuantía de la consignación presupuestaria.
4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas resolviéndose por esta causa.
5. La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.
6. El plazo máximo de resolución será de 180 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.



7. La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.
9. Si la resolución de la concesión de la subvención es anterior al otorgamiento de la licencia o comunicación ambiental, dicha resolución quedará condicionada a la concesión de esta licencia o comunicación ambiental.

Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a las dependencias de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, sitas en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004. Segovia, por email: segoviactiva@segovia.es o por teléfono en el 921 463 546.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar el importe concedido a cada una de las actividades subvencionables, se utilizarán los siguientes criterios (documento P70.001.05_VAL):

- **Evaluación técnica del plan de empresa**, para este criterio se establece una puntuación máxima de **7 puntos**.
- El **volumen de empleo generado** en el proyecto. Se asignará 1 puntos por cada contrato indefinido creado, y 0,25 punto por cada contrato temporal, para este criterio se establece una puntuación máxima de **3 puntos**.
- La **forma jurídica de la empresa**. Se asignará **2 puntos** a los empresarios autónomos, y **1 punto** a otro tipo de sociedad.
- **Situación personal y laboral de los promotores**. Si el promotor o un porcentaje mayor al 50% de los socios provienen de una situación de desempleo a fecha de constitución de la empresa, se asignarán **2 puntos**.

Código de identificación único 12433216465316415162	Página 9 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- **Empresa relacionada con las Tecnologías de la información (TIC's), la innovación o digitalización 1 punto.** A tal efecto se atenderá al epígrafe del IAE en el que se haya dado de alta la actividad, entendiendo por actividad innovadora aquella que ofrece al mercado un producto o servicio claramente diferenciado y mejorado frente a las soluciones actuales existentes en el mercado y que además utiliza para realizar el producto o prestar el servicio, una tecnología diferencial.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables las inversiones directamente relacionadas con la actividad: propiedad industrial, fondo de comercio, aplicaciones informáticas, instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información, equipamiento y elementos de transporte, realizadas y pagadas por la empresa solicitante en el periodo comprendido **entre el 11 de septiembre de 2018 y el 30 de abril de 2019**, último día para la presentación de solicitudes, ambos incluidos. Los **gastos de aprovisionamiento (mercancía o productos) no tendrán la consideración de gastos subvencionables.**

9. PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$X = (P / PT) \times 13.500 \text{ €}$$

Siendo X el importe de la subvención obtenida en euros, P la puntuación obtenida por cada beneficiario y PT la suma de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes

Las cuantías de las subvenciones contempladas en esta convocatoria constituyen incentivos a fondo perdido de hasta el 100% de los gastos subvencionables con un límite máximo de 3.000,00 € por beneficiario.

10. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Las subvenciones serán concedidas y pagadas al 100%, previa justificación por parte del beneficiario de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

Esta justificación se realizará presentando con la solicitud de subvención, copias de las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos u otros documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa,

Código de identificación único 12433216465316415162	Página 10 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



acreditativas de los gastos realizados, a efectos de justificar la inversión realizada en el proyecto. Las copias de las facturas y pagos aportados en la solicitud, serán cotejados con sus originales con posterioridad mediante citación previa en la oficina de la Concejalía de Desarrollo económico, Empleo e Innovación sita en Calle Andrés Reguera Antón número 3.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Segovia.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

El Ayuntamiento de Segovia podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

11. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario deberá comunicar a la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto.

12. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de Segovia ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios a **seguimiento y control** que estime oportuno **durante el período de un año desde la resolución de la convocatoria**, al objeto de garantizar el buen fin de la subvención otorgada de acuerdo con la obligación de continuidad de la actividad durante un año desde la resolución, para lo que podrá realizar las visitas de inspección que considere oportunas por personal autorizado al efecto.

Código de identificación único 12433216465316415162	Página 11 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas de las ayudas “Segovia Emprende 2019”, la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación podrá solicitar la vida laboral del/de promotor/es, al objeto de comprobar la obligación de los beneficiarios de mantener de forma ininterrumpida durante un año su actividad empresarial en el municipio de Segovia desde la resolución de la convocatoria. Así mismo, podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web como por cualquier otro medio, los proyectos empresariales que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

- a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.
- b) Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.
- c) La resolución del procedimiento.

13. REINTEGRO.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.



- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado cuarto (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado doce (seguimiento, inspección y publicidad) de las presentes bases.
- d) En el caso de que el número de empleos creados, y/o la inversión justificada, sea menor, y se produzca un salto en el tramo del baremo aplicado, y por tanto, una disminución de la puntuación que se hubiese obtenido en el momento de la resolución, de acuerdo con los criterios establecidos en el documento PG70.001.05_VAL, se podrá proceder a la revocación de la subvención aprobada, si la nueva puntuación fuese insuficiente para la obtención de la subvención, de acuerdo con las calificaciones obtenidas por otras empresas en su resolución.
- e) Si en el momento de la resolución de la subvención se encontrase en trámite la licencia o comunicación ambiental de la actividad empresarial, y fuese denegada con posterioridad a la misma por el área de Urbanismo, se procederá a la revocación de la subvención aprobada.
- f) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de producirse el cierre de la empresa durante el período subvencionable (un año desde la resolución de la convocatoria), se deberá proceder a la devolución íntegra de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención (salvo causa de fuerza mayor).

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de 17 de junio de 2015, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

14. **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

Código de identificación único 12433216465316415162	Página 13 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- Presupuesto 2019 del Ayuntamiento de Segovia (Bases de ejecución).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.